



## **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA**

### **VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN

DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

*Aprobadas por el H. Consejo de Administración mediante resolución RCA-4750-08/14, tomada en su sesión ordinaria número 760, celebrada el 27 de agosto de 2014.*

#### **Bases de Funcionamiento del Comité de Inversiones del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en lo sucesivo el “Comité de Inversiones” o el “Comité”.**

##### **Considerandos:**

Las Bases de Funcionamiento del Comité de Inversiones son el ordenamiento normativo del cual emanan las acciones, políticas, directrices y controles necesarios para que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (“Infonavit” o el “Instituto”):

1. Invierta los recursos excedentes de conformidad con el tercer párrafo del artículo 43 de su Ley, en tanto se aplican a los fines señalados en el artículo 42 de dicha Ley, garantizando en todo momento que el Infonavit cuente con los recursos requeridos para atender las necesidades de vivienda de los trabajadores, e
2. Invierta y administre cualesquiera otros recursos cuya administración se encuentre a su cargo, procurando la protección y obtención de mejores rendimientos de dichos recursos, en beneficio del Fondo Nacional de la Vivienda.

Para efectos de estas Bases de Funcionamiento, el término “Recursos del Infonavit” refiere a los recursos descritos en los numerales 1 y 2 anteriores.

## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 1 de junio de 2005 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, agregándose, dentro de las atribuciones y facultades del Consejo de Administración, señaladas en el artículo 16 del citado ordenamiento, la que corresponde a la fracción XXI, que a la letra señala: “Establecer los comités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

El 12 de enero de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 43, 44 y 47 de la Ley del Infonavit y el octavo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Infonavit, publicado el 6 de enero de 1997.

Por su parte, los artículos 3º y 43, tercer párrafo, de la Ley del Instituto, señalan que uno de los objetos del Infonavit es administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda. Asimismo, que los recursos excedentes deberán invertirse, en tanto se aplican a los fines señalados en el artículo anterior, en los valores que determine el Consejo de Administración, con base en los previstos para la inversión de los recursos del Sistema de Ahorro para el Retiro, garantizando en todo momento que el Instituto cuente con los recursos requeridos para atender las necesidades de vivienda de los trabajadores.

Derivado de lo anterior, en la sesión ordinaria número 754, celebrada el 26 de febrero de 2014, el Consejo de Administración emitió la Resolución RCA-4512-02/14, mediante la cual aprobó el dictamen de la sesión número 086 del Comité de Riesgos, celebrada el día 25 de febrero de 2014,



## **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA**

### **VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN

DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

*Aprobadas por el H. Consejo de Administración mediante resolución RCA-4750-08/14, tomada en su sesión ordinaria número 760, celebrada el 27 de agosto de 2014.*

en relación con la propuesta del “Régimen de inversión y políticas y procedimientos de administración de activos y pasivos”, que contempla la constitución del Comité de Inversiones como comité auxiliar del Consejo de Administración.

En cumplimiento a lo resuelto por el Consejo de Administración en su sesión ordinaria número 755, de fecha 26 de marzo de 2014, y para estar en posibilidad de realizar las acciones para el manejo de los Recursos del Infonavit de conformidad con el Régimen de Inversión autorizado, el referido Órgano Colegiado facultó al Comité de Riesgos para que estudie y apruebe, en su caso, la propuesta de Bases de Funcionamiento del Comité de Inversiones.

El Comité de Riesgos, en su Sesión 089, de fecha 27 de mayo de 2014, y el Consejo de Administración, en su sesión 757 de esa misma fecha, aprobaron las presentes “Bases de Funcionamiento del Comité de Inversiones del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, en los términos siguientes:

El Consejo de Administración, en su sesión 759, de fecha 30 de julio de 2014, aprobó las modificaciones a las presentes “Bases de Funcionamiento del Comité de Inversiones del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, en los términos siguientes:

## **CAPÍTULO II**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Primera.- Del Objeto.**

Las principales funciones del Comité son:

- A).** Asesorar al Consejo de Administración en materia de inversiones, con el fin de asegurar que el Fondo Nacional de la Vivienda obtenga los mejores rendimientos de los Recursos del Infonavit que administre.
- B).** Vigilar que la realización de sus operaciones se ajuste al tipo de valores y límites autorizados.
- C).** Atender las instrucciones que realice el propio Consejo de Administración.
- D).** Dar seguimiento a los acuerdos adoptados en el Comité de Inversiones.
- E).** Proponer al Consejo de Administración la normativa aplicable al Instituto en materia de inversiones, con el fin de establecer las mejores acciones a desarrollar en el mismo.
- F).** Analizar y someter a la autorización, en su caso, del Consejo de Administración, las propuestas, programas, productos o recomendaciones que provengan de la Administración del Instituto, en materia de inversiones, o aprobarlas en los casos que el propio Consejo de Administración le proporcione facultades para ello.
- G).** Proponer al Consejo de Administración el Manual de Operaciones y el Manual de Inversiones.



## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

### VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN

DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

*Aprobadas por el H. Consejo de Administración mediante resolución RCA-4750-08/14, tomada en su sesión ordinaria número 760, celebrada el 27 de agosto de 2014.*

#### **Segunda.- De los Miembros.**

El Comité de Inversiones estará integrado por dos miembros por cada Sector, los cuales serán designados por el Consejo de Administración, propuestos de la siguiente manera. Un propietario y un suplente por la representación del Gobierno Federal, un propietario y un suplente por el Sector de los Trabajadores y un propietario y un suplente por el Sector Empresarial. En el caso de los miembros propuestos por el Sector de los Trabajadores, deberán ser Consejeros del Infonavit y su condición en el cargo será anual y rotativa entre miembro propietario y miembro suplente. La duración en el cargo de los miembros del Comité de Inversiones será determinada por cada uno de los Sectores que los propusieron.

El Comité quedará válidamente constituido cuando concurran a la sesión por lo menos un miembro por cada Sector, independientemente de si son propietarios o suplentes.

En caso de no existir el quórum requerido, la sesión correspondiente se reprogramará.

Los seis miembros del Comité tendrán voz y cada Sector tendrá un voto.

#### **Tercera.- De la Remoción de los Miembros.**

Los miembros del Comité podrán ser removidos por el Consejo de Administración a solicitud de la representación que los hubiere propuesto, a través de los Directores Sectoriales o del Gobierno Federal, según corresponda.

#### **Cuarta.- De la Retribución de los Miembros.**

Los miembros del Comité tendrán derecho a la retribución económica autorizada por el Consejo de Administración.

#### **Quinta.- De las Sesiones.**

El Comité podrá celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las ordinarias se llevarán a cabo de conformidad con el calendario anual de sesiones que se apruebe, procurando sesionar, cuando menos, una vez al mes.

Las extraordinarias se celebrarán a petición de cualquiera de sus miembros, el Director General o los Directores Sectoriales, cuando el asunto a tratar así lo amerite.

Las sesiones del Comité serán presididas en forma rotativa por el miembro, propietario o suplente, que cada una de las representaciones designe, conforme al siguiente orden: Gobierno Federal, Sector de los Trabajadores y Sector Empresarial.

#### **Sexta.- De los Participantes.**

Podrán acudir a las sesiones del Comité, con voz, pero sin voto:

- A). El Director General y los Directores Sectoriales.
- B). Tres expertos independientes, que serán designados uno por cada Sector, quienes tendrán la función de asesorar en todo momento al Comité sobre la adopción de las mejores prácticas en materia de inversiones. Adicionalmente, cada Sector podrá invitar a las distintas sesiones del Comité a otros expertos independientes, uno por cada sesión y por cada Sector, según sea la necesidad de cada Sector.



## **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA**

### **VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN

DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

*Aprobadas por el H. Consejo de Administración mediante resolución RCA-4750-08/14, tomada en su sesión ordinaria número 760, celebrada el 27 de agosto de 2014.*

- C). El Auditor Interno, así como los miembros del Comité de Auditoría.
- D). El titular de la Coordinación General de Riesgos.
- E). Las personas externas al Instituto y funcionarios que sean invitados, exclusivamente para el desahogo de los puntos del orden del día para los cuales fueron requeridos, siempre y cuando el Comité así lo autorice.
- F). Con el carácter de invitados permanentes, asistirán:
  - 1). El titular de la Subdirección General de Planeación y Finanzas.
  - 2). El titular de la Gerencia Sr. de Mercados Financieros y Gestión de Inversiones.
  - 3). El Contralor Interno.

### **CAPÍTULO III**

#### **FUNCIONES**

#### **Séptima.- De las Funciones del Comité de Inversiones.**

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones específicas:

- I. Instrumentar, a través de la Administración, el marco de gestión aplicable a cada una de las cuentas o fondos;
- II. Monitorear mensualmente la evolución de las cuentas de los fideicomisos a cuyos patrimonios el Instituto aporte Recursos del Infonavit ("Fideicomisos del Infonavit");
- III. Solicitar informes especiales a los Fideicomisos del Infonavit;
- IV. Requerir auditorías internas o externas sobre los procesos de inversiones;
- V. Proponer al Consejo de Administración una terna para designar al "Auditor Externo Especializado en Inversiones", con la opinión del Comité de Auditoría, el cual deberá ser diferente al Auditor Externo al que se refiere el artículo 16 fracción XVII de la Ley del Infonavit. El "Auditor Externo Especializado en Inversiones" deberá ser una persona de reconocido prestigio, contar con conocimientos y experiencia profesional mínima de cinco años en materia de inversiones relacionadas con entidades financieras, y no podrá ocupar el cargo por más de cinco años;
- VI. Definir un Valor de Referencia para evaluar el desempeño de la cartera;
- VII. Proponer al Consejo de Administración las reglas para elegir los tipos de valores que integran la cartera de inversión de los Recursos del Infonavit, así como las estructuras vinculadas a dichas inversiones;
- VIII. Definir los límites al riesgo a los que se expondrán las inversiones de los Recursos del Infonavit y someterlos a la aprobación del Consejo de Administración, con la opinión del Comité de Riesgos;



## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

### VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN

DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

*Aprobadas por el H. Consejo de Administración mediante resolución RCA-4750-08/14, tomada en su sesión ordinaria número 760, celebrada el 27 de agosto de 2014.*

- IX. Vigilar y ajustar los límites de exposición respecto de los distintos tipos de riesgo o, en su caso, proponer al Comité de Riesgos, para la aprobación del Consejo de Administración, un ajuste de dichos límites cuando la estrategia de inversión de los Recursos del Infonavit lo requieran;
- X. En caso de una disrupción (ruptura brusca) en los mercados financieros nacionales o internacionales de forma temporal, en la cual el VaR (Valor en Riesgo) y/o el CVaR (Valor en Riesgo Condicional) se salgan de sus límites permitidos, el Comité de Inversiones tendrá la facultad de tomar las decisiones necesarias para proteger las inversiones de los Recursos del Infonavit, informando al Consejo de Administración;
- XI. Proponer al Consejo de Administración el uso de alternativas, parámetros y límites de inversión, así como las políticas de adquisición y gestión de valores;
- XII. Atender y dar seguimiento a los casos específicos que instruya el Consejo de Administración, y
- XIII. Las demás funciones que señale el Consejo de Administración.

#### **Octava.- De la Gerencia Sr. de Mercados Financieros y Gestión de Inversiones.**

La Gerencia Sr. de Mercados Financieros y Gestión de Inversiones será la unidad especializada para elaborar los reportes que, en su caso, le requieran los Órganos Colegiados, así como las áreas sustantivas y de apoyo del Infonavit relacionadas con la gestión de las inversiones, para lo cual deberá elaborar los análisis, dictámenes y demás documentos o estudios que sean necesarios.

Asimismo, deberá presentar al Comité de Inversiones, por conducto del Subdirector General de Planeación y Finanzas, informes sobre las estrategias de inversión, seguimiento de inversiones y de circunstancias especiales, para su aprobación, autorización o conocimiento.

#### **Novena.- De la Coordinación General de Riesgos.**

El Estatuto Orgánico del Infonavit establece las funciones relativas a la administración de riesgos, las cuales recaen en el Director General, quien las desempeña a través de la Coordinación General de Riesgos, como área administrativa con carácter independiente de las demás áreas del Instituto y cuyo objeto es, entre otros, identificar, medir, monitorear e informar al Consejo de Administración y a los Comités que el propio Consejo de Administración designe, los riesgos cuantificables y no cuantificables que enfrente el Infonavit en sus operaciones.

#### **Décima.- De las Funciones y Obligaciones de los Expertos Independientes.**

Los expertos independientes tendrán las siguientes funciones y obligaciones:

- A). Asesorar, en tiempo y forma, a los miembros del Comité de Inversiones de cada Sector sobre los temas que sean objeto del orden del día de las sesiones del mismo, así como sobre los diversos temas que requieran los Sectores o que sean objeto de estudio o aprobación de este Comité;
- B). Presentar al Sector que corresponda, cuando éste así lo requiera, mediante documento físico y electrónico, el análisis y opiniones sobre las propuestas que la Administración del Instituto o cualquier miembro del Comité, presente a dicho Órgano Colegiado;



## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA

### VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

BARRANCA DEL MUERTO 280 GUADALUPE INN

DELEGACIÓN: ÁLVARO OBREGÓN 01029, MÉXICO, D.F.

*Aprobadas por el H. Consejo de Administración mediante resolución RCA-4750-08/14, tomada en su sesión ordinaria número 760, celebrada el 27 de agosto de 2014.*

- C). Asistir a las sesiones del Comité de acuerdo con el calendario aprobado o, en su caso, en los días que se acuerde, previa notificación;
- D). Firmar convenios de confidencialidad y abstenerse de divulgar a terceros la información confidencial del Instituto a que tenga acceso, entendiéndose la misma como a toda documentación, sistemas, informes, datos, registros, formularios y material suministrado por el Instituto, perteneciente al Infonavit. Asimismo, deberá abstenerse de utilizar dicha información confidencial para otro fin que no esté relacionado con sus funciones como experto independiente del Comité de Inversiones, y
- E). Participar, a solicitud del Sector que corresponda, en las sesiones de otros Órganos Colegiados a las que hubieran sido convocados, con voz pero sin voto, debiendo entregar previamente sus análisis y opiniones, cuando así le hubieren sido requeridos por el Sector correspondiente.

#### **Décima primera.- De la Retribución de los Expertos Independientes.**

Los expertos independientes del Comité de Inversiones tendrán derecho a una retribución económica mensual, que será establecida por cada Sector, de común acuerdo con la Administración.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las presentes “Bases de Funcionamiento del Comité de Inversiones del Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores”, entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su autorización por el Consejo de Administración.

**SEGUNDO.-** Los Órganos del Instituto y la Subdirección General de Planeación y Finanzas serán los únicos facultados para llevar a cabo propuestas de modificación a las presentes Bases de Funcionamiento del Comité de Inversiones, mismas que se deberán someter a la consideración y aprobación, en su caso, del Consejo de Administración, cuando así se requiera.

**TERCERO.-** Ante cualquier discrepancia entre las presentes Bases y cualquier normatividad interna aplicable, excepto lo dispuesto en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, subsistirá lo dispuesto en las presentes Bases.